



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., veintiocho de marzo del dos mil veintidós

La señora **Alisson Pulgarín Rivera**, a través de apoderado judicial, presenta demanda de **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL**, en contra de **Olga Lucía Baquero Correa**, misma que deberá ser inadmitida conforme al artículo 90 del Código General de Proceso.

Se dice lo anterior, por cuanto, no indica en la demanda como tampoco obra constancia de haber dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° inciso 4 del Decreto Legislativo 806 de 2020, es decir, haber enviado por medio electrónico copia de ella y sus anexos a la parte demandada, pues si desconoce los canales digitales de la parte demandada, debe aportar certificación de la oficina de correo respectiva del envío físico de la misma y sus anexos, con la constancia de haber recibido la demandada.

Se advierte que deberá acreditar igualmente la remisión de la subsanación so pena de no considerarse subsanada la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda de **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL** promovida por **Alissón Pulgarín Rivera**, en contra de **Olga Lucía Baquero Correa**, por lo dicho en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO.CONCEDER el término de cinco (5) días para corregir, so pena de ser rechazada.

TERCERO. RECONOCER personería para actuar al abogado **Edisón José Aristizabal** conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

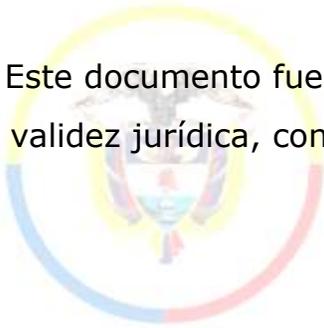
Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
República de Colombia

Código de verificación:

**551968981c556f51f2cfe3b1432902b490f8db67e6bae7f796352a
d846296127**

Documento generado en 28/03/2022 10:44:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>